

ESTATUTOS CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS

PRINCIPIOS GENERALES

El Padre RAFAEL GARCIA – HERREROS dedicó su vida a la educación de los colombianos: primero como formador de sacerdotes en diversos seminarios mayores y menores del país; luego, como maestro acogió sin distinciones en toda Colombia, desde su cátedra de la radio y la televisión. Finalmente, el Padre García-Herrerros fue fundador de diversos establecimientos de educación.

Recién iniciada la obra de El Minuto de Dios en Bogotá, organizó escuelas en algunos barrios de la ciudad. En el año de 1958 fundó el Colegio Minuto de Dios, al cual todas las familias del barrio tenían la obligación de enviar a sus hijos, pagando cincuenta centavos por familia, sin importar el número de niños que asistieran a las aulas.

En 1979, funda el Hogar Infantil Minuto de Dios en Bogotá; en 1992 organiza establecimientos preescolares en Sincelejo y Montería. En 1993, desarrollando su iniciativa se organiza un nuevo preescolar en el municipio de Malambo Departamento del Atlántico.

También en el año de 1979, para atender alumnos con dificultades académicas. El Padre García- Herrerros fundó el "Ateneo Juan Eudes", y en 1983, el Colegio Minuto de Dios, Calendario B.

Con el ánimo de extender los programas educativos de EL MINUTO DE DIOS a otras comunidades en Colombia, en 1991 se fundó el Colegio Minuto de Dios en Cúcuta y, en 1993, el Colegio Industrial Minuto de Dios en el municipio de Itagüí.

En los establecimientos educativos de El Minuto de Dios, y durante todo el tiempo de su actividad en labores educativas, el Padre García-Herrerros quiso transmitir los principios del cristianismo, y los valores que permitieran construir una sociedad formada por ciudadanos creyentes, patriotas, honrados, cultos y comprometidos en el servicio de Dios y de los hombres.

Toda la obra educativa de Padre Rafael García-Herrerros, fue manifestación de su propio afán de acercamiento a la búsqueda filosófica del hombre antiguo y a los desafíos que plantea la ciencia al hombre contemporáneo, inquietantemente abierto hacia el futuro.

La Corporación El Minuto de Dios, que ha venido administrando estos planteles, ha encontrado conveniente crear una nueva institución de carácter educativo, que agrupe, oriente, dirija y promueva los centros de educación arriba mencionados y los que se organicen en el futuro.

LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"

1. Es una entidad sin ánimo de lucro que deriva su nombre de la obra social EL MINUTO DE DIOS y es fundada por la Corporación El Minuto de Dios y la Congregación de Jesús y María (Padres Eudistas).
2. Presenta el mensaje de Jesucristo como el criterio fundamental que orienta su filosofía, su cátedra su investigación y su servicio a la comunidad; anuncia la Buena Nueva al mundo de las ciencias y de la cultura, para formar niños y jóvenes con sentido y responsabilidad social.
3. Concibe la ciencia como manifestación de la inteligencia del hombre y cultiva su ser y su método como un servicio que permite a la humanidad alcanzar el bienestar al que tiene derecho.
4. Se compromete en el desarrollo integral de la persona humana y de las comunidades marginadas, tanto urbanas como rurales, y entiende por desarrollo integral "La promoción de todo el hombre y de todos los hombres y, el paso para cada uno y para todos de condiciones menos humanas a condiciones más humanas".
5. Afirma y promueve los valores y la cultura auténticamente nacionales y latinoamericanos.
6. Es expresión de un compromiso cristiano con los pobres, reconocidos como hijos de Dios y hermanos de los demás hombres y de una exigencia de lucha por el ideal de alcanzar condiciones que permitan igualdad de oportunidades de acceso a la educación para todos los hombres.
7. Es una comunidad educativa donde Directivas, profesores, alumnos y padres de familia, se comprometen, en comunión y participación, en el logro de sus objetivos.

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO. La entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION EDUCATIVA EL MINUTO DE DIOS, CEMID** tiene su domicilio y sede en la ciudad de Bogotá, D.C., Republica de Colombia, sin perjuicio de que por disposición de su Consejo Directivo, pueda decretar la apertura de oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del exterior, cumpliendo, para el efecto, con

los trámites y requisitos establecidos por las autoridades del lugar. (Transversal 74 N° 81C 05).

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. LA CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS, "CEMID", tiene por objeto y fines específicos la ejecución de las siguientes acciones:

- A. Proclamar con la fuerza del Espíritu Santo, y a través de la educación y la formación impartida en sus planteles, la liberación del mal personal y social, propuesta por Jesucristo.
- B. Iniciar a los estudiantes en el desarrollo de las ciencias como una dimensión básica de la realidad humana.
- C. Impartir educación integral para la formación de alumnos comprometidos con el desarrollo de Colombia.
- D. Estimular a la comunidad educativa para que sea consciente de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven y de la participación y solidaridad para su constante superación.
- E. Inculcar en la comunidad educativa el espíritu de servicio social promovido por El Minuto de Dios en beneficio de los pobres y marginados.
- F. Promover, fomentar la creación de modelos y establecimientos educativos, que estimulen cambios estructurales profundos en la organización del país.
- G. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, acceso a la educación a los menos favorecidos.
- H. Impartir Educación formal en los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica de acuerdo a las modalidades que se encuentren dentro del Marco legal Colombiano.
- I. Prestar servicios de educación flexible a adolescentes, jóvenes y adultos que no cursaron los grados educativos en las edades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, compilado en el Decreto 1075 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

- J. Desarrollar y ejecutar todas las obras y trabajos necesarios para la construcción, mejoramiento, reparación y adecuaciones generales de infraestructuras físicas de instituciones educativas o colegios dentro del territorio nacional.
- K. Prestar el servicio de atención Integral a los niños en educación inicial y/o primera infancia, con el propósito de garantizar y promover los derechos de la niñez: salud, nutrición, atención psicosocial, educación, protección, recreación y todos aquellos que contribuyan al desarrollo armónico individual, social y fortalecimiento de la familia, a la luz de los lineamientos legales, constitucionales y misionales.
- L. Estudiar, diseñar, planear, contratar, realizar, construir, financiar, explotar y administrar infraestructuras en las modalidades y especialidades definidas por la normatividad propia del territorio colombiano.

ARTICULO TERCERO: DESARROLLO DEL OBJETO. Bajo la premisa de ser entidad sin ánimo de lucro, lo que no impedirá que pueda adelantar actividades tendientes a la consecución de recursos y beneficios que le permitan lograr la ampliación de la cobertura y mejorar día a día la calidad de la educación impartida, la **CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS, "CEMID"** podrá:

- a) Recibir todo tipo de auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados.
- b) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, otorgando o exigiendo las garantías hipotecarias, prendarias o personales que considere necesarias.
- c) Adquirir y enajenar a cualquier título o administrar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales y darlos o recibirlos en pago.
- d) Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones relacionadas con los bienes o los intereses de la Corporación.
- e) Participar en la fundación, creación o constitución de entidades o asociaciones, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, cuando su objeto social sea conveniente o necesario para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar los fines que persigue.
- f) Prestar toda clase de servicios educativos y producir, distribuir o enajenar productos relacionados con el cumplimiento de su objeto social.
- g) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o cancelar toda clase de títulos valores o cualesquiera efectos de comercio, aceptarlos en pago o en garantía.

- h) En general, desarrollar a nombre propio o por cuenta de terceros, todos los actos, operaciones, contratos o convenios de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de sus fines de impartir educación a la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS, "CEMID" tendrá una duración por CIEN (100) años, y podrá dar por concluidas sus operaciones y ordenar su liquidación en los términos establecidos en estos Estatutos y en la Ley.

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO. El patrimonio de la CORPORACIÓN EDUCATIVA EL MINUTO DE DIOS. "CEMID" será administrado por su Representante Legal y estará constituido por los bienes que a continuación se enumeran:

- a) Los bienes que en el acto de constitución le son aportados por la Corporación El Minuto de Dios, lo mismo que cualquier otro bien material o inmaterial cuya propiedad le sea asignada o declarada posteriormente.
- b) Los bienes que accedieren a los enumerados anteriormente y a los que obtuviera con posterioridad.
- c) Las donaciones, auxilios, subvenciones, herencias o legados, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y los bienes que obtuviera por la administración o celebración de contratos o convenios relativos a su objeto, con órganos del poder público.
- d) Los rendimientos y beneficios que percibiere por la explotación de sus bienes y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito en los términos de los artículos 2º y 3º de estos estatutos.

TITULO II

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO: ORGANOS RECTORES. La Dirección y la Administración de la CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS, "CEMID", corresponderá a los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo
2. El Director General
3. El Director Ejecutivo
4. Los Rectores

CAPITULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO SEPTIMO: COMPOSICION, INTEGRACION Y PERIODO La Dirección suprema de la Corporación Educativa Minuto de Dios. "CEMID" le corresponde al Consejo Directivo, que estará integrado por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes de número, designados para periodos de dos (2) años. El superior Provincial de la Congregación de Jesús y María, (Padres Eudistas), designará uno de los miembros del Consejo Directivo y los demás serán designados por la Junta Directiva de la CORPORACION EL MINUTO DE DIOS. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos indefinidamente.

El primer renglón principal del Consejo Directivo será ocupado por el Director General de la Corporación Educativa Minuto de Dios - CEMID, quien siempre será un miembro de la Junta Directiva o el Gerente General de la Corporación El Minuto de Dios.

Los suplentes tendrán voz y voto en las reuniones en el orden de su designación y en la medida en que se presente ausencia de alguno o algunos de los designados como miembros principales.

Si hecha la solicitud al Superior Provincial de los Eudistas, para que proceda a la designación del miembro que le corresponde en el Consejo, no lo hiciera en un plazo de sesenta (60) días calendario, la Junta Directiva de la Corporación asumirá dicha función.

ARTICULO OCTAVO: CALIDADES. Para la designación de miembros del Consejo Directivo deberá tenerse en cuenta la capacidad, trayectoria y voluntad de servicio de los candidatos, en obras de carácter social, preferiblemente de índole educativa, académica y científica, dentro o fuera de la obra El Minuto de Dios.

ARTICULO NOVENO: EPOCA DE LAS DESIGNACIONES. La designación de los miembros de Consejo Directivo se realizará bienalmente, durante la primera reunión que se verifique en el mes de marzo y en caso de que esta no lo llegare a realizarse, durante la primera reunión que se celebre con posterioridad de dicho mes.

PARAGRAFO: Cuando se presenten vacantes en los intervalos entre una elección y otra, la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios, proveerá el cargo por el período que falte, con sujeción a lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA. El Consejo Directivo será convocado por escrito, ordinariamente por el Director General o por el Director Ejecutivo de la Corporación Educativa Minuto de Dios y extraordinariamente por solicitud del Revisor Fiscal o de tres de sus miembros principales.

Las reuniones ordinarias se realizarán como mínimo cada dos meses, de manera que el Consejo Directivo esté permanentemente informado de las acciones adelantadas por la Entidad.

PARAGRAFO: La inasistencia de uno de los miembros a cuatro reuniones consecutivas sin causa justificada, será motivo para que se dé por terminado su periodo procediendo su reemplazo en la forma prevista por estos estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE LAS REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá válidamente en el lugar del domicilio social, con la presencia de la mayoría de sus miembros. Será presidido por el Director General de la entidad y en su defecto, por quien designen los demás miembros.

El consejo Directivo podrá reunirse en cualquier momento y lugar, siempre que se encuentren presentes todos los miembros en ejercicio de su cargo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DECISORIO. Salvo las excepciones previstas en estos Estatutos, las decisiones del consejo Directivo se tomarán por el voto afirmativo de tres (3) de los miembros presentes que tengan derecho a voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES. El consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la suprema dirección de la Corporación Educativa Minuto de Dios - "CEMID".
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y darse su propio reglamento si lo considera del caso.
- c) Autorizar los esquemas académicos y administrativos a nivel directivo de la Corporación, y aprobar las modificaciones que hayan de introducirse a los mismos.
- d) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la Corporación Educativa Minuto de Dios, exigiendo los informes correspondientes.
- e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios, por intermedio del Director General, el plan de inversión de los excedentes que pudieran resultar de la operación.
- f) Nombrar y remover al Director Ejecutivo, al Revisor Fiscal y al suplente de este último, todos previo concepto favorable de la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios.
- g) Velar porque las actividades de la Corporación Educativa Minuto de Dios se

desarrollen dentro de los lineamientos previstos en estos Estatutos.

- h) Decretar la apertura o el cierre de Establecimientos de Educación en cualquier lugar del país o del exterior.
- i) Designar organismos de apoyo a nivel Regional, para la atención de proyectos o programas específicos, La integración, periodo y funciones especiales de dichos organismos serán reglamentados por acuerdo del Consejo Directivo.
- j) Determinar anualmente el monto hasta por el cual el Director Ejecutivo puede comprometer a la entidad.
- k) Estudiar, analizar, evaluar y aprobar o improbar los programas que le presente el Director Ejecutivo.
- l) Examinar, aprobar o improbar las cuentas, estados financieros e informes presentados por la Gerencia General, y fijar el marco de desarrollo de la política salarial de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- m) Examinar y formular observaciones al plan de inversiones presentado por el Director Ejecutivo, que deba ser presentado para su aprobación a la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios.
- n) Adoptar las reformas que deban introducirse a los Estatutos, las cuales requieren aprobación de la mitad más uno de sus miembros, incluido el voto afirmativo del Director General de la Corporación Educativa Minuto de Dios y el concepto favorable de la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios.
- o) Fijar políticas, establecer parámetros o desarrollar aspectos que interesen a la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- p) Aprobar, previo concepto favorable de la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios, incluido el voto afirmativo del Director General, la disolución y liquidación de la Corporación Educativa Minuto de Dios y nombrar al liquidador o liquidadores que considere necesarios.
- q) Nombrar y remover los Rectores de los diversos planteles educativos.
- r) Crear, reglamentar y otorgar distinciones o reconocimientos a empelados o colaboradores de la Corporación Educativa Minuto de Dios y a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a los programas educativos de la CEMID.

- s) Ejercer las demás funciones que le atribuya la Ley y aquellas que expresamente no se hayan asignado a otros órganos de la Corporación Educativa Minuto de Dios.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS. De las reuniones, deliberaciones, decisiones y Resoluciones expedidas por Consejo Directivo, se dejará constancia en Actas que se insertarán por orden cronológico en el libro respectivo registrado ante la autoridad competente. La forma y contenido de dichas Actas se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión.

PARAGRAFO: CONSTANCIAS. El Director General, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o el Secretario, expedirán las constancias relativas a las Resoluciones y decisiones de Consejo Directivo y darán fe del contenido y aprobación de las respectivas Actas.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL DIRECTOR GENERAL. DESIGNACIÓN. La Corporación Educativa Minuto de Dios tendrá un Director General, posición que siempre será ocupada por un miembro de la Junta Directiva o por el Gerente General de la Corporación El Minuto de Dios.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son funciones del Director General:

- a) Orientar las actividades y obras que desarrolla la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- b) Solicitar la convocatoria de Consejo Directivo y asistir y presidir las reuniones del mismo.
- c) Autorizar con su firma las Actas del Consejo Directivo y las resoluciones expedidas por este.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y Resoluciones expedidas por el Consejo Directivo.
- e) Llevar la representación de la Corporación Educativa Minuto de Dios en eventos organizados para la proyección de la imagen de esta y propiciar la consecución de recursos para el desarrollo de su objeto.
- f) Las demás funciones que los reglamentos internos y las Resoluciones del Consejo Directivo le determinen.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO. La representación legal de la Corporación Educativa Minuto de Dios y la gestión de todos los asuntos en que la Entidad deba intervenir, corresponden al Director Ejecutivo, quien será designado por el Consejo

Directivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios.

PARAGRAFO: En sus faltas temporales y las absolutas, mientras el produce su reemplazo, el Director Ejecutivo será reemplazado por el Director General de la Corporación Educativa Minuto de Dios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUNCIONES, En ejercicio de su cargo el Director Ejecutivo deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Corporación Educativa Minuto de Dios, los reglamentos internos de la misma y las decisiones y acuerdos de Consejo Directivo.
- b) Convocar o solicitar la convocatoria del Consejo Directivo y participar activamente en las reuniones.
- c) Someter a consideración del Consejo Directivo las cuentas, inventarios, balances y demás estados financieros de la entidad, junto con los informes de gestión correspondientes a la marcha y proyección de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- d) Presentar al Consejo Directivo el plan de inversiones y el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- e) Constituir los apoderados generales y especiales, judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- f) Delegar las funciones que estos Estatutos y el Consejo Directivo no le hayan adscrito de manera personal.
- g) Nombrar y remover los empleados necesarios para la buena marcha de la administración salvo las excepciones previstas por estos estatutos, señalar las funciones del personal y asignaciones y velar porque cada uno cumpla de una manera efectiva con sus deberes.
- h) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación Educativa Minuto de Dios, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que le señale la ley.
- i) Propiciar la recaudación de fondos destinados a las acciones de la Corporación Educativa Minuto de Dios y velar por la debida custodia e inversión de los mismos.
- j) Presentar para autorización del Consejo Directivo, las modificaciones que hayan de introducirse al esquema académico y administrativo de la Corporación Educativa Minuto de Dios a nivel Directivo.
- k) Presentar al Consejo Directivo los candidatos para ocupar el cargo de Rector de los diferentes planteles educativos.
- l) Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los Estatutos o el Consejo Directivo y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio del cargo.

DE LOS RECTORES

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DESIGNACIÓN, La Corporación Educativa Minuto de Dios CEMID, tendrá por cada plantel educativo un Rector que debe ser persona idónea y cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

La designación de cada Rector será efectuada de la siguiente manera: El Gerente General de la CEMID, solicitará por escrito al Superior Provincial de la Congregación de Jesús y María (Eudistas) en Colombia, el envío de candidatos para ocupar la posición de Rector del colegio correspondiente. Transcurridos treinta (30) días sin que el Superior Provincial hubiera suministrado candidatos, el Director Ejecutivo quedará autorizado para presentar otros sacerdotes o laicos para el cargo. Los candidatos a Rectores se presentarán al Consejo Directivo de la CEMID, a quien corresponde exclusivamente la designación de los Rectores de los colegios administrados por la Corporación Educativa Minuto de Dios.

ARTICULO VIGESIMO: FUNCIONES DEL RECTOR.

- a) Representar académicamente el plantel ante el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y demás organismos oficiales.
- b) Orientar y dirigir todas las actividades académicas del plantel.
- c) Dirigir la actividad de elaboración del plan curricular del plantel.
- d) Establecer el régimen disciplinario para el correcto funcionamiento del plantel y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los reglamentos y normas pertinentes.
- e) Orientar y supervisar las actividades de bienestar, de pastoral y de servicio a la comunidad educativa.
- f) Velar porque el plantel educativo cumpla con los principios de la "CEMID" y el alcance de sus objetivos.
- g) Nombrar y remover el personal docente del plantel; cuando se trate de Directores de Área, debe consultar con el Director Ejecutivo.
- h) Presidir las ceremonias de grado.
- i) Participar en la elaboración del Presupuesto Ordinario de ingresos y egresos del plantel y presentarlo al Director Ejecutivo para su aprobación.
- j) Velar por el uso adecuado de los bienes del plantel.
- k) Refrendar con su firma las actas de grado, los diplomas y certificados que expida el plantel en desarrollo de sus actividades.
- l) Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución y enviar el informe al Director Ejecutivo de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- m) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

TITULO III

ORGANISMO DE CONTROL

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACIÓN Y CALIDADES, La Corporación Educativa Minuto de Dios tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios. El Revisor Fiscal será persona natural o jurídica y no podrá celebrar contrato alguno con la entidad, distinto al relativo al ejercicio del cargo.

El revisor fiscal y su suplente estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FUNCIONES, Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Cerciorarse que las operaciones y actividades de la Corporación se ajusten a las disposiciones legales, a los estatutos y a las políticas y decisiones del Consejo Directivo.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito al Director Ejecutivo o al Consejo Directivo, de las irregularidades que advierta en el funcionamiento de la Entidad.
- c) Velar porque se lleve regular y eficientemente la contabilidad y los estados financieros de la Corporación y porque se conserve en debida forma la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Velar porque la entidad cumpla en forma oportuna y adecuada con las declaraciones y contribuciones que le correspondan.
- e) Inspeccionar los bienes de la entidad y los que esta tenga en custodia y solicitar que se tomen las medidas de conservación y administración necesarias para garantizar la seguridad de los mismos.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores que administre la Entidad.
- g) Autorizar con su firma el balance general y demás estados financieros de la Entidad y rendir dictamen sobre los mismos.
- h) Presentar al Consejo Directivo informe de sus actividades.
- i) Convocar a reuniones del Consejo Directivo, cuando encuentre causas que así lo justifiquen y asistir a las reuniones cuando sea invitado o cuando deba hacerlo en ejercicio de sus funciones.
- j) Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos o las que siendo compatibles con las anteriores, le señale el Consejo Directivo.

TITULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION, el Consejo Directivo decretará la disolución de la Corporación Educativa Minuto de Dios con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, incluido el voto afirmativo del Director de la Corporación Educativa Minuto de Dios, previo concepto favorable de la Junta Directiva de la Corporación El Minuto de Dios, en los siguientes eventos:

- a) Imposibilidad de seguir desarrollando el objeto para el cual fue constituida.
- b) Reducción de sus activos por debajo del límite que a juicio del Consejo Directivo, sea necesario para adelantar de manera adecuada su cometido de ayuda a los necesitados.
- c) Declaración de quiebra proferida por autoridad competente.
- d) El cumplimiento del objeto para el cual fue constituida.
- e) Las demás causas que determine la ley.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION, Decretada la disolución, el Consejo Directivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva de la Corporación el Minuto de Dios, procederá a designar la persona o personas que con el carácter de liquidador o liquidadores hayan de finiquitar las operaciones de la Corporación Educativa Minuto de Dios.

PARAGRAFO: Hasta tanto se efectúe el nombramiento de liquidador, el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, adelantará las gestiones de liquidación observando las reglas que adelante se le determinan.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION DURANTE LA LIQUIDACION, El liquidador o los liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso y llevar adelante la liquidación. Para tal efecto, se elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Corporación Educativa Minuto de Dios y se procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, observando las reglas relativas a la prelación de créditos.

El liquidador o los liquidadores, según sea el caso, deberán dar cumplimiento a los trámites de publicidad y procedimientos de liquidación establecidos por la ley.

El remanente que pudiera resultar se adjudicará en primer lugar a la Corporación El Minuto de Dios y en defecto de esta, a alguna o algunas de las entidades que se hayan constituido

para extender la obra de El Minuto de Dios, iniciada por el Padre Rafael García - Herreros.

A falta absoluta de alguna de las anteriores, a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que tenga objeto igual, Similar o complementario al de la Corporación Educativa Minuto de Dios. "CEMID", según decisión del Consejo Directivo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUTORIZACIONES, Todas las operaciones que se realicen durante la liquidación que superen las autorizaciones anualmente impartidas por el Consejo Directivo, lo mismo que la provisión de cualquier cargo dentro de la entidad, deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo solo autorizará la provisión de los cargos que fueren absolutamente indispensables para adelantar la liquidación de la entidad.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ACTA DE LIQUIDACION, Concluida la liquidación, el liquidador convocará al Consejo Directivo para rendir cuenta de su gestión, de todo lo cual se dejará constancia en Acta de liquidación debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

Hasta aquí los Estatutos.

El presente documento de Estatutos fue aprobado mediante reunión de Consejo Directivo tal como consta en las siguientes actas.

- Acta No. 58 de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- Acta No. 514 de la Corporación El Minuto de Dios.
- Acta No. 71 de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- Acta No. 73 de la Corporación Educativa Minuto de Dios.

El Presidente,


P. DIEGO JARAMILLO, cjm

El Secretario,


ERNESTO MORA CRUZ